



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

**SIGCMA**

San Andrés, Isla, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

<b>Medio de control</b>	Controversias Contractuales
<b>Radicado</b>	88-001-33-33-001-2020-00080-00
<b>Demandante</b>	Instituto Nacional de Vías - INVIAS
<b>Demandado</b>	Contratistas Interventor Ciarquelet Ltda y otros
<b>Auto Sustanciación No.</b>	00086-21

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, vencido el término de traslado de la demanda, sin que exista excepciones previas sobre las cuales deba pronunciarse el Despacho conforme lo contenido en el parágrafo 2º del artículo 175 ibídem, y en vista que la demandada Seguros del estado solicitó el interrogatorio de parte, testimoniales y peritazgo, se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Los apoderados judiciales, si aún no lo hubieren hecho, deberán informar al Juzgado a través del buzón electrónico sus datos de contacto para verificar la conexión a través del aplicativo en mención, así como también, deberán garantizar la conexión de sus testigos o peritos.

Las sustituciones de poder, expedientes administrativos, peritazgos, o cualquier documento que se pretenda hacer llegar al expediente, deberá aportarse al menos con cinco (5) días de anterioridad a fin de poder garantizar que el proceso de digitalización del expediente sea completo.

De igual manera, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Administrativo de San Andrés, providencia y Santa catalina,



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

**SIGCMA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Convóquese a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público a la celebración de la Audiencia de inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, la cual se llevara a cabo de forma virtual a través del aplicativo LIFESIZE el día 10 de mayo de 2022 a las 9:00 AM

**SEGUNDO:** Adviértase a los apoderados judiciales que deberán informar al Juzgado, si aún no lo hubieren hecho, sus datos de contacto para garantizar su conexión a la audiencia de manera virtual, así como los datos de sus testigos y/o peritos, y el deber de aportar los peritazgos, sustituciones de poder o documentos que se pretendan allegar al expediente, y de manera simultánea a todos los sujetos procesales, dentro del término de cinco (05) días antes de la diligencia programada, a fin de garantizar su conocimiento y la digitalización completa del respectivo expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<p><b>JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b></p> <p><b>SECRETARÍA</b></p> <p>Por anotación en ESTADO No. _15_, notifico a las partes la presente providencia, hoy <u>07-02-2022</u> a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)</p>
---

Firmado Por:

**Rutder Enrique Cantillo Chiquillo**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 001 Administrativa

**San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9cdb5846777ace9add6c3ee6fb9e46e093c092bde4ad423b3dcc279ce3e7e5d**

Documento generado en 04/02/2022 05:27:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**